



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCION CONJUNTA N° 002 - D.P.I.P-D.P.M-2022
San Luis, 23 FEB 2022

VIST O:

El Código Tributario Provincial -Ley N° VI-0490-2005-; la Ley Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2022 - Ley VIII-0254-2021; el Código de Procedimientos Mineros - Ley N° VI-0157-2004 (5515); la Ley de Estructura y Funcionamiento de la Autoridad Minera - Ley IX-0465-2005-; Resolución General N° 013-DPIP-2007; Resolución General N° 004-DPIP-2009 y Resolución N°001-DPIP-DPM-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, brindar el acceso a la información vinculada a dichas obligaciones y proveer las herramientas apropiadas para lograr dicho cumplimiento;

Que, el Artículo 18 inciso 10 del Código Tributario Provincial, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a designar agentes de retención, percepción, recaudación e información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables;

Que, asimismo, el inciso 18 del citado artículo, faculta a esta Dirección a establecer regímenes de pagos a cuenta de tributos, tasas, contribuciones y/o derechos de uso, respecto de las obligaciones cuya recaudación y/o administración se encuentren a su cargo;

Que, la Resolución General N° 004-DPIP-2009 aprobó el sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el que provee distintas herramientas y cuya utilización redundará en una mayor, mejor y más eficiente comunicación entre el organismo fiscal y los contribuyentes y/o responsables, permitiendo a su vez una mejor administración y control de la información;

C.P.N. Ana Cecilia Badalor.
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis

Proc. M. BELEN MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Las Malvinas son argentinas"

Que, entre estas herramientas, se encuentra el servicio de liquidación del Documento Provincial (DO.PRO.), que permite la emisión a través de clave fiscal del mencionado documento tanto al contribuyente como a los agentes designados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 013-DPIP-2007;

Que, mediante Resolución Conjunta N°001-DPIP-DPM-2015, se implementó el régimen especial de recaudación DO.PRO.ARIDO aplicable para todos los contribuyentes productores de áridos como para los agentes de recaudación;

Que, deviene necesario dotar de mayor transparencia y seguridad jurídica a la actividad minera en general e implementar un sistema de control eficiente, seguro y ágil que implique, entre otros, formularios estandarizados, presentación de declaraciones juradas periódicas y obligatorias, tomando participación en dicho procedimiento los distintos organismos con competencia o afinidad en la materia;

Que, resulta conveniente unificar el cobro de tributos con instrumentos que simplifiquen la operatoria, para dimensionar la logística de ciertos sectores de la actividad primaria, mejorando la estadística productiva con el objetivo de obtener un mejor conocimiento de su importancia y optimizar el circuito, uso e impacto en la economía provincial;

Que, según la Ley de Estructura y Funcionamiento de la Autoridad Minera, en su Artículo 1°, la Dirección Provincial de Minería es la Autoridad Minera de la Provincia de San Luis y como tal, se encuentra facultada para coordinar su acción con las reparticiones de la administración pública en lo referente al control y fiscalización de la actividad minera, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada ley;

Que, según el Código de Procedimientos Mineros, en su Artículo 2°, la autoridad minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al proceso;

Que, la Dirección Provincial de Minería considera conveniente y necesario delegar, a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el cobro de la guía de tránsito minero y el derecho de explotación, según corresponda, a las sustancias de primera, segunda y tercera categoría - excepto áridos-, que deberá gestionar todo contribuyente productor, establecimiento y comerciante minero debidamente inscripto;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las atribuciones conferidas por el citado Código, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos considera conveniente implementar un régimen especial de recaudación, mediante un documento provincial electrónico que unifique el cobro de la guía de tránsito, de derecho de

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis

Belén Menchini
PROC. M. BELEN MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Las Malvinas son argentinas"

explotación, según corresponda y un pago a cuenta de impuesto sobre los ingresos brutos;

Que, se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que se encuentren alcanzados por la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

Y LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERIA

CONJUNTAMENTE

RESUELVEN:

Artículo 1°: Establecer un Régimen Especial de Recaudación aplicable a contribuyentes productores, establecimientos y comerciantes de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría, a excepción de los áridos cuyo régimen se implementó mediante Resolución N°001-DPIP-DPM-2015, que incluye la tasa administrativa de guía de tránsito minero, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y derecho de explotación según corresponda, a través de un documento provincial minero (DO.PRO.MINERO), cuya liquidación operará mediante sistema de transferencia electrónica de datos validada con clave fiscal a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<https://dpip.sanluis.gov.ar/>).-

Artículo 2°: Establecer que las guías de tránsito minero, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y derecho de explotación según corresponda, estará conformado por los conceptos e importes detallados en los anexos de la presente resolución, cuyo diseño o modelo también se adjunta a los fines de su individualización y/o visualización práctica. Los importes podrán ser actualizados de manera semestral o anual según corresponda.-

Artículo 3°: Aprobar el servicio para la emisión de documento provincial minero (DO.PRO.MINERO), el que será de uso obligatorio tanto para los contribuyentes productores, establecimientos y comerciantes de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría, a excepción de los áridos, como para los agentes de recaudación, quienes deberán tramitarla correspondiente inscripción en este régimen así como la clave fiscal previa

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis

Belén Menchini
PROC. M. BELEN MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Las Malvinas son argentinas"

intervención de la Dirección Provincial de Minería, quien informará si el emisor es productor, establecimiento y/o comerciante minero habilitado de acuerdo con la normativa minera vigente.-

- Artículo 4°:** Podrá liquidarse DO.PRO.MINERO las 24 horas de los 365 días del año.-
- Artículo 5°:** Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para incorporar al presente régimen especial al implementado mediante Resolución Conjunta N° 001-DPIP-DPM-2015 (DO.PRO.ARIDO), así como a modificar, unificar y/o incorporar el régimen especial creado mediante la presente a otros regímenes especiales o viceversa según resulte necesario.-
- Artículo 6°:** El sistema emitirá los formularios correspondientes. Los agentes de recaudación deberán suministrar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, con carácter de declaración jurada, la información y el correspondiente pago concerniente a recaudaciones efectuadas entre el 1° y el 15° de cada mes: el día 25 o hábil posterior y las operaciones efectuadas entre el 16 de cada mes y hasta el último día hábil del mes inclusive: el día 10 o hábil posterior del mes siguiente. Previo a la trasmisión electrónica de los datos el usuario deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada sin omitir ni falsear ningún dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-
- Artículo 7°:** Los agentes de recaudación y los contribuyentes deberán llevar registros suficientes que permitan establecer y verificar la correcta determinación de los importes percibidos y/o recaudados que hubiera en las correspondientes declaraciones juradas.-
- Artículo 8°:** El contribuyente que sufra los pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por aplicación de la presente resolución, podrá computar el monto respectivo a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. A tales fines será suficiente y única constancia los documentos establecidos en el Artículo 2° de la presente.
- Artículo 9°:** Cuando los pagos a cuenta sufridos originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada por éste a la liquidación del anticipo del mes siguiente, aun excediendo el período fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos podrán solicitar la exclusión temporal del presente régimen, en la forma y condiciones que fije la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, siempre que resulte acreditado que la aplicación del mismo les genera en forma permanente saldos a favor.-

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis

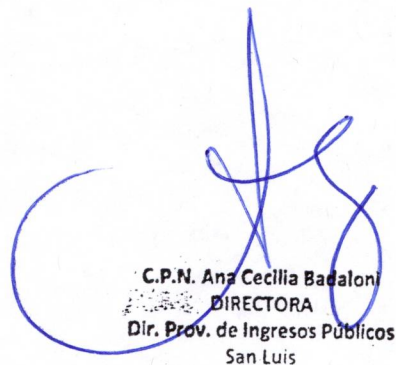
Proc. M. BELEN MENCHI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Min.
San Luis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Las Malvinas son argentinas"

- Artículo 10°:** Establecer que los titulares de establecimientos mineros y / o comerciantes, previo a la carga de los minerales, entreguen al transportista la documentación acreditante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente resolución.-
- Artículo 11°:** La Dirección Provincial de Minería podrá facultar mediante convenio específico al Programa Control Producciones Primarias y/o como se denomine en un futuro y/o a las personas que éste delegue y/o pudiere delegar su función, a realizar el control del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, en los distintos puestos de la provincia con los alcances y atribuciones que se le irroguen. El incumplimiento por parte del productor y/o establecimiento minero y/o transportista de minerales a lo establecido en la presente resolución dará lugar al labrado de un acta de infracción por la autoridad de contralor que será resuelta por la Dirección Provincial de Minería. De corresponder, una vez firme la multa, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá ejecutar su cobro.-
- Artículo 12°:** Los sujetos comprendidos en esta resolución quedaran encuadrados en las disposiciones del Artículo 27° inciso 7 y 8 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes.
- Artículo 13°:** La presente resolución entrará en plena vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.
- Artículo 14°:** Comunicar, publicar y archivar.


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis


Proc. M. BELEN-MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis

ANEXO I – CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL DO.PRO.MINERO

DOPRO.MINERO (1° y 2°) = GM + IIBB

El DO.PRO.MINERO para los minerales de 1° y 2° categoría se compone de 2 (dos) conceptos:

- Guía Minera (GM)
- Pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos (IIBB)

El pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos resultará de aplicar una alícuota del 1% sobre la base imponible determinada por Dirección Provincial de Minería equivalente al valor de boca de mina del mineral (VBM).

Se define el "valor boca mina" de los minerales declarados por el productor minero, como el valor obtenido en la primera etapa de su comercialización, menos los costos directos y/u operativos necesarios para llevar el mineral de boca mina a dicha etapa, con excepción de los gastos y/o costos directos o indirectos inherentes al proceso de extracción.

Los costos a deducir, según corresponda, serán:

- Costos de transporte, flete y seguros hasta la entrega del producto logrado, menos los correspondientes al proceso de extracción del mineral hasta la boca mina.
- Costos de trituración, molienda, beneficio y todo proceso de tratamiento que posibilite la venta del producto final, a que arribe la operación minera.
- Costos de comercialización hasta la venta del producto logrado.
- Costos de administración hasta la entrega del producto logrado, menos los correspondientes a la extracción.
- Costos de fundición y refinación.

Queda expresamente excluido de los costos a deducir todo importe en concepto de amortizaciones.

En todos los casos, si el valor tomado como base de cálculo del valor boca mina fuese inferior al valor de dicho producto en el mercado nacional o internacional, se aplicará este último como base de cálculo.

DOPRO.MINERO (3°) = GM + IIBB + DE

El DO.PRO.MINERO para los minerales de 3° categoría se compone de 3 (tres) conceptos:

- Guía Minera (GM)
- Pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos (IIBB)
- Derecho de explotación (DE)

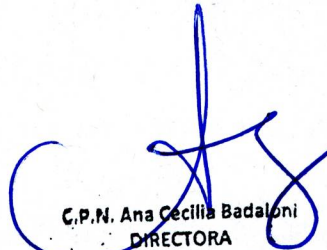
El derecho de explotación está dado por el 5% del valor del mineral, puesto en cantera por tonelada, acreditado por declaración jurada (Artículo 76 del código de procedimientos mineros de la provincia de San Luis).

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis

BELEN MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis

El modelo de DOPRO que se adjunta a la presente resolución es el que efectivamente se emitirá, siendo en caso de que llegara a modificarse, comunicado por la vía correspondiente.-




M. BELEN MENCHINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Minería
San Luis


C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
DIRECTORA
Dir. Prov. de Ingresos Públicos
San Luis



Tasas de Expedición de Guías y Retención de IIBB DO.PRO. MINERO INDUSTRIAL

Origen: SAN LUIS --- Establecimiento:

Número Certificado	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento		
			Comprobante	Vigencia
Origen de la Carga		Destino de la Carga		
Provincia: Departamento: Localidad: Cantera/Establecimiento:		Provincia: Departamento: Localidad:		
Información del Vendedor				
Información del Comprador				
Información del Transportista				
Documentación Adjunta				
NRO GUIA MINERA: xxxxx				
Rubro	Resumen de la Liquidación			
	Concepto Liquidado		Importe	
	Guía de Traslado			
	Pago a Centa IB			
Importe del Certificado				

Atención: Por favor no doble este documento, evite sanciones.



Belén Menchini
 Proc. M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

Ana Cecilia Badaloni

C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis



GOBIERNO DE
SAN LUIS

SAN LUIS NOS UNE

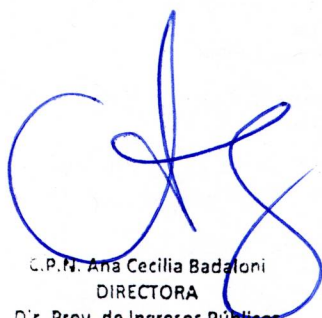
dpip.sanluis.gov.ar

DO.PRO ARIDOS 2022- ANEXO II

PRODUCTORES MINEROS DE ARIDOS

DO.PRO ARIDOS PRODUCTOR hasta 6 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$200	\$30	\$7	\$237
ARENA FINA SP	3°	\$200	\$40	\$10	\$250
ARENA GRUESA	3°	\$200	\$26	\$6	\$232
ARENA SELECCIÓN	3°	\$200	\$35	\$8	\$243
ARENA SILICIA FINA	3°	\$200	\$38	\$9	\$247
GRANZA	3	\$200	\$17	\$4	\$221
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$200	\$17	\$4	\$221
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$200	\$26	\$6	\$232
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$200	\$26	\$6	\$232
RIPIO COMUN	3°	\$200	\$26	\$6	\$232

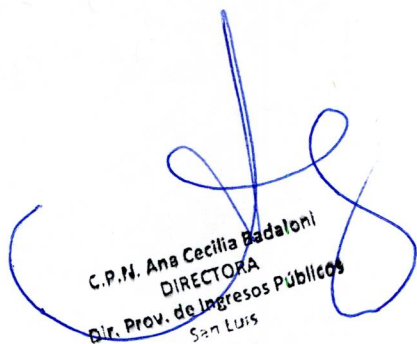
DO.PRO ARIDOS PRODUCTOR de 6 m3 hasta 12 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$220	\$60	\$14	\$294
ARENA FINA SP	3°	\$220	\$80	\$19	\$319
ARENA GRUESA	3°	\$200	\$51	\$12	\$263
ARENA SELECCIÓN	3°	\$220	\$70	\$17	\$307
ARENA SILICIA FINA	3°	\$220	\$76	\$18	\$314
GRANZA	3°	\$220	\$34	\$8	\$262
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$220	\$34	\$8	\$262
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$220	\$51	\$12	\$283
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$220	\$51	\$12	\$283
RIPIO COMUN	3°	\$220	\$51	\$12	\$283


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 ProC. M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

DO.PRO ARIDOS PRODUCTOR de 12 m3 hasta 18 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$240	\$120	\$22	\$382
ARENA FINA SP	3°	\$240	\$160	\$29	\$429
ARENA GRUESA	3°	\$240	\$102	\$18	\$232
ARENA SELECCIÓN	3°	\$240	\$140	\$25	\$405
ARENA SILICIA FINA	3°	\$240	\$152	\$27	\$419
GRANZA	3°	\$240	\$68	\$12	\$324
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$240	\$68	\$12	\$320
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$240	\$102	\$18	\$360
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$240	\$102	\$18	\$360
RIPIO COMUN	3°	\$240	\$102	\$18	\$360

DO.PRO ARIDOS PRODUCTOR de 18 m3 hasta 26 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$260	\$240	\$29	\$529
ARENA FINA SP	3°	\$260	\$320	\$38	\$618
ARENA GRUESA	3°	\$260	\$204	\$24	\$488
ARENA SELECCIÓN	3°	\$260	\$280	\$34	\$574
ARENA SILICIA FINA	3°	\$260	\$304	\$36	\$600
GRANZA	3°	\$260	\$136	\$16	\$412
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$260	\$136	\$16	\$412
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$260	\$204	\$24	\$488
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$260	\$204	\$24	\$488
RIPIO COMUN	3°	\$260	\$204	\$24	\$488

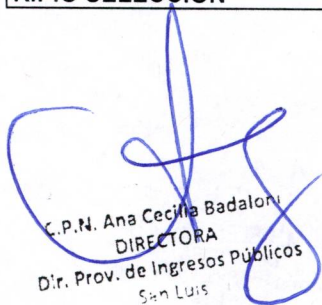

 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 PROC. M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES MINEROS DE ARIDOS

DO.PRO ARIDOS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL hasta 6 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$300	\$-	\$28	\$328
ARENA FINA SP	3°	\$300	\$-	\$38	\$338
ARENA GRUESA	3°	\$300	\$-	\$24	\$324
ARENA LAVADA	3°	\$300	\$-	\$28	\$328
ARENA SELECCIÓN	3°	\$300	\$-	\$34	\$334
ARENA SILICIA FINA	3°	\$300	\$-	\$36	\$336
GRANZA	3°	\$300	\$-	\$20	\$320
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$300	\$-	\$20	\$320
PIEDRA CLASIFICADA / CANTO RODADO	3°	\$300	\$-	\$24	\$324
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$300	\$-	\$24	\$324
RIPIO COMUN	3°	\$300	\$-	\$24	\$324
RIPIO LAVADO	3°	\$300	\$-	\$34	\$334
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$300	\$-	\$28	\$328


DO.PRO ARIDOS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL de 6 a 12 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$320	\$-	\$56	\$376
ARENA FINA SP	3°	\$320	\$-	\$76	\$396
ARENA GRUESA	3°	\$320	\$-	\$48	\$368
ARENA LAVADA	3°	\$320	\$-	\$56	\$376
ARENA SELECCIÓN	3°	\$320	\$-	\$68	\$388
ARENA SILICIA FINA	3°	\$320	\$-	\$72	\$392
GRANZA	3°	\$320	\$-	\$16	\$336
Mat. TERREO / RELLENO	3°	\$320	\$-	\$40	\$360
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$320	\$-	\$48	\$368
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$320	\$-	\$48	\$368
RIPIO COMUN	3°	\$320	\$-	\$48	\$368
RIPIO LAVADO	3°	\$320	\$-	\$68	\$388
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$320	\$-	\$56	\$376


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 Proc. M. BELEN MENCHI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Min.
 San Luis

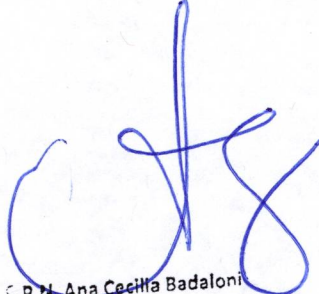
DO.PRO ARIDOS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL de 12 m3 hasta 18 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 84,00	424,00
ARENA FINA SP	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 114,00	454,00
ARENA GRUESA	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 72,00	412,00
ARENA LAVADA	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 84,00	424,00
ARENA SELECCIÓN	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 102,00	442,00
ARENA SILICIA FINA	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 108,00	448,00
GRANZA	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 60,00	400,00
Mat. TERREO / RELLENO	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 60,00	400,00
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 72,00	412,00
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 72,00	412,00
RIPIO COMUN	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 72,00	412,00
RIPIO LAVADO	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 102,00	442,00
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$ 340,00	\$-	\$ 84,00	424,00


DO.PRO ARIDOS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL de 18 m3 hasta 26 m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 112,00	\$ 472,00
ARENA FINA SP	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 152,00	\$ 512,00
ARENA GRUESA	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 96,00	\$ 456,00
ARENA LAVADA	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 112,00	\$ 472,00
ARENA SELECCIÓN	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 136,00	\$ 496,00
ARENA SILICIA FINA	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 144,00	\$ 504,00
GRANZA	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 80,00	\$ 440,00
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 80,00	\$ 440,00
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 96,00	\$ 456,00
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 96,00	\$ 456,00
RIPIO COMUN	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 96,00	\$ 456,00
RIPIO LAVADO	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 136,00	\$ 496,00
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$ 360,00	\$-	\$ 112,00	\$ 472,00


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 Proc. M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

DO.PRO ARIDOS ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MAYOR A 26 m3 (BITRENES) 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL
ARENA FINA	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 224,00	\$ 724,00
ARENA FINA SP	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 304,00	\$ 804,00
ARENA GRUESA	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 192,00	\$ 692,00
ARENA LAVADA	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 224,00	\$ 724,00
ARENA SELECCIÓN	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 272,00	\$ 772,00
ARENA SILICIA FINA	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 288,00	\$ 788,00
GRANZA	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 65,28	\$ 565,28
MATERIAL TERREO / RELLENO	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 160,00	\$ 660,00
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 192,00	\$ 692,00
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 192,00	\$ 692,00
RIPIO COMUN	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 192,00	\$ 692,00
RIPIO LAVADO	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 272,00	\$ 772,00
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$ 500,00	\$-	\$ 224,00	\$ 724,00


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 Proc. M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

COMERCIANTES MINEROS DE ÁRIDOS

DO.PRO ARIDOS COMERCIANTE por m3 2022					
Material	Mineral Categoría	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB (por tonelada)	TOTAL (por tonelada)
ARENA FINA	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 5,00	\$ 205,00
ARENA FINA SP	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 7,00	\$ 207,00
ARENA GRUESA	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 5,00	\$ 205,00
ARENA LAVADA	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 5,00	\$ 205,00
ARENA SELECCIÓN	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 6,00	\$ 206,00
ARENA SILICIA FINA	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 6,00	\$ 206,00
GRANZA	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,00	\$ 204,00
Mat. TERREO / RELLENO	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,00	\$ 204,00
PIEDRA / CANTO RODADO	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,00	\$ 204,00
PIEDRA PARTIDA / PEDREGULLO	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,00	\$ 204,00
RIPIO COMUN	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,00	\$ 204,00
RIPIO LAVADO	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 6,00	\$ 206,00
RIPIO SELECCIÓN	3°	\$ 200,00	\$ -	\$ 5,00	\$ 205,00

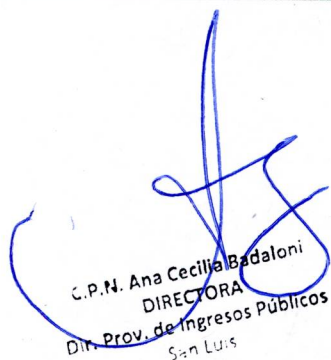

 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

DO.PRO MINERO 2022- ANEXO II

PRODUCTORES MINEROS DE MINERALES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORIA

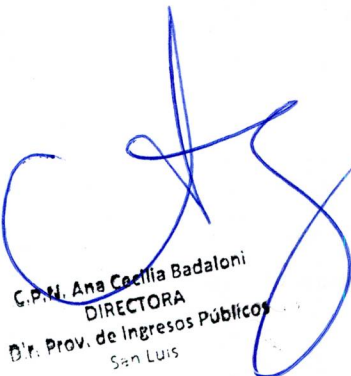
DO.PRO MINERO PRODUCTOR 2022						
Material	Mineral Categoría	Unidad	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL (POR TONELADA)
ALBITA	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 8,20	\$ 208,20
CUARZO	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 11,15	\$ 211,15
FELDESPATO	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 10,76	\$ 210,76
CUARCEADO	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 6,05	\$ 206,05
BROSA	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 4,60	\$ 204,60
MICA	1º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 14,25	\$ 214,25
SAL	2º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 9,02	\$ 209,02
CAOLIN	2º	Tonelada	\$ 200,00	\$ -	\$ 8,01	\$ 208,01
GRANITO	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 25,00	\$ 5,00	\$ 230,00
MARMOLES / CARBONATOS	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 25,00	\$ 5,00	\$ 230,00
YESO	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 9,75	\$ 2,00	\$ 211,75
ARCILLAS	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 5,00	\$ 2,00	\$ 207,00
PIZARRA	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 10,00	\$ 3,00	\$ 213,00
LAJA NEGRA	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 10,00	\$ 3,00	\$ 213,00
OTRAS LAJAS	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 10,00	\$ 3,00	\$ 213,00
BASALTO / MATERIAL VIAL	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 4,00	\$ 3,50	\$ 207,50
CALIZA	3º	Tonelada	\$ 200,00	\$ 25,00	\$ 5,00	\$ 230,00


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 M. BELEN MENCHINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minería
 San Luis

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE MINERALES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORIA

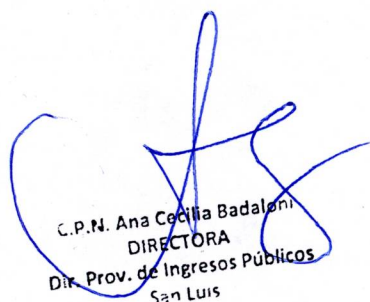
DO.PRO MINERO ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL 2022						
Material	Mineral Categoría	Unidad	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL (POR TONELADA)
ALBITA/ALBITA MOLIDA	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	9,84	\$ 409,84
CUARZO/CUARZO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	13,38	\$ 413,38
FELDESPATO/FELDESPATO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	12,91	\$ 412,91
CUARCEADO/CUARCEADO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	7,26	\$ 407,26
BROSA	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	5,52	\$ 405,52
MICA/MICA MOLIDA	1º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	17,10	\$ 417,10
SAL COMUN	2º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	10,82	\$ 410,82
SAL CONSUMO/INDUSTRIAL	2º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	9,61	\$ 409,61
CAOLIN	2º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	9,60	\$ 409,60
GRANITO/GRANITO INDUSTRIALIZADO	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	6,00	\$ 406,00
MARMOLES / CARBONATOS	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	6,00	\$ 406,00
YESO/ YESO MOLIDO	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	2,40	\$ 402,40
ARCILLAS	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	2,40	\$ 402,40
PIZARRA	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	3,60	\$ 403,60
LAJA NEGRA/ LAJAS INDUSTRIALIZADAS	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	3,60	\$ 403,60
OTRAS LAJAS/LAJAS INDUSTRIALIZADAS	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	3,60	\$ 403,60
BASALTO / MATERIAL VIAL	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	7,00	\$ 407,00
CALIZA/CALIZA INDUSTRIALIZADA	3º	Tonelada	\$ 400,00	\$ -	6,00	\$ 406,00


 C.P.M. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 M. BELEM MENCIA
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de M
 San Luis

COMERCIANTES MINEROS DE MINERALES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORIA

DO.PRO MINERO COMERCIANTE por tonelada 2022						
Material	Mineral Categoría	Unidad	Guía Minera	Derecho de Explotación	Pago a cuenta II BB	TOTAL (POR TONELADA)
ALBITA/ALBITA MOLIDA	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 6,75	\$ 226,75
CUARZO/CUARZO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 9,45	\$ 229,45
FELDESPATO/FELDESPATO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 8,64	\$ 228,64
CUARCEADO/CUARCEADO MOLIDO	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 4,86	\$ 224,86
BROSA	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 3,78	\$ 223,78
MICA/MICA MOLIDA	1º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 12,15	\$ 232,15
SAL COMUN	2º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 8,33	\$ 228,33
SAL CONSUMO/INDUSTRIAL	2º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 13,04	\$ 233,04
CAOLIN	2º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 0,52	\$ 220,52
GRANITO/GRANITO INDUSTRIALIZADO	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 10,00	\$ 230,00
MARMOLES / CARBONATOS	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 4,78	\$ 224,78
YESO/ YESO MOLIDO	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 2,00	\$ 222,00
ARCILLAS	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 0,52	\$ 220,52
PIZARRA	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 2,00	\$ 222,00
LAJA NEGRA/ LAJAS INDUSTRIALIZADAS	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 2,00	\$ 222,00
OTRAS LAJAS/LAJAS INDUSTRIALIZADAS	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 2,00	\$ 222,00
BASALTO / MATERIAL VIAL	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 3,50	\$ 223,50
CALIZA/CALIZA INDUSTRIALIZADA	3º	Tonelada	\$ 220,00	\$ -	\$ 4,78	\$ 224,78


 C.P.N. Ana Cecilia Badaloni
 DIRECTORA
 Dir. Prov. de Ingresos Públicos
 San Luis


 Proc. M. BELEN MENCIA
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Minas
 San Luis